

quisiera expresarse por la palabra tolerancia; esto mismo me parecería tiránico, pues la existencia de una autoridad que tuviese el poder de tolerar atacaría la libertad de pensar y en el hecho mismo que ella dijese que toleraba, sostenía que podía también no tolerar". Además, adicionalmente se planteaba que la tolerancia religiosa favorecería el advenimiento de colonos extranjeros a México, que no aceptarían venir si se les impedía profesar sus propios cultos.

No obstante todo lo argumentado, la propuesta fue desechada por 65 votos contra 44. Sin embargo, Ponciano Arriaga en su carácter de Presidente de la Comisión de Constitución convenció al Congreso acerca de la necesidad de establecer una norma que permitiera a la autoridad civil intervenir en materia del culto religioso para impedir abusos del clero. Esa propuesta se aprobó casi por unanimidad y dio lugar al artículo 123 que decía: "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes". Esta disposición legal sería uno de los principales fundamentos que invocaría el Presidente Juárez para dictar, después en Veracruz, las célebres Leyes de Reforma.

Ahora bien, al no haberse permitido, ni prohibido expresamente la tolerancia religiosa, se podría llegar a la conclusión, mediante una estricta interpretación legal, que ante ese silencio constitucional, implícitamente se estaba concediendo la libertad de cultos, pues ninguna autoridad local o federal podría negar libertades que la Constitución General no hubiera prohibido expresamente; lo anterior, de acuerdo con el principio general de derecho de que para los ciudadanos lo que no está expresamente prohibido, se considera tácitamente permitido. En cambio, la autoridad sólo puede actuar conforme a lo dispuesto por las leyes.

En otros aspectos la Constitución de 1857 alcanzó, también, niveles de gran relevancia. En el primer capítulo, titulado "De los Derechos del Hombre", consagra todas las libertades a las que el individuo puede aspirar en sociedad, es decir, un catálogo de garantías individuales consideradas inmanentes al ser humano, imprescriptibles, inalienables, inviolables y eternas; anteriores a cualquier ordenamiento jurídico y al Estado mismo, el que, sólo en la medida que las protegiera, se podría justificar socialmente. Para garantizar esa inviolabilidad frente a cualquier autoridad se instituyó el Juicio de Amparo, en cuya elaboración intervino el gran jurista jalisciense Ignacio L. Vallarta, quien terminó por darle la adecuada sustentación jurídica a las bases fundamentales que sobre este juicio habían planteado con anterioridad Manuel Crescencio Rejón desde 1824 y Mariano Otero en 1847, convirtiéndose, además, en un recurso controlador de la constitucionalidad en relación con la soberanía de los Estados frente a la Federación o de ésta frente a aquéllos.

Consagrado el principio de la soberanía popular, se restableció la forma republicana, democrática, representativa y federal; así como la división de poderes. Se suprimió el Senado por considerarse una institución antidemocrática que se había distinguido en el pasado por su marcada tendencia aristocrática y por obstaculizar las acciones de los verdaderos representantes nacionales: los diputados. Al discutirse el artículo respectivo Ignacio Ramírez "El Nigromante" había expresado: "Por qué lo que han de hacer dos cámaras, no ha de hacerlo una sola? Si la de Senadores ha de ser apoyo de la de diputados, está de más, pues sólo equivaldría a aumentar el número

de legisladores. Si ha de ser revisora, entonces se convierte en un poder superior a los representantes del pueblo. Lo cual no está bien".<sup>1</sup>

Uno de los grandes cargos que se le hacen a la Constitución de 1857 en el aspecto estructural, fue el de haber reducido a términos inapropiados las facultades del Poder Ejecutivo, de tal suerte que lo dejaba sujeto a las disposiciones del Legislativo. En los debates correspondientes a este tema se evidenciaron los antecedentes de sufrimiento y opresión que había padecido el pueblo mexicano a manos de déspotas y tiranos; por eso los constituyentes consideraron menor riesgo sujetarse a la dictadura de una asamblea popular, que a la de un hombre.

Lamentablemente, la falta de experiencia parlamentaria y las circunstancias de emergencia que se presentaron inmediatamente después, obligaron al Congreso a otorgar al Ejecutivo facultades extraordinarias, que en el fondo venían a compensar las que le habían restado, y como dicha actitud se tornó reiterativa, el Presidente de la República volvió a tener una real supremacía en la mayoría de los asuntos de Estado.

Francisco Zarco, en un arrebatado de lirismo constitucional, al leer el Manifiesto a la Nación con motivo de la promulgación de la Constitución de 1857 expresó, entre otras palabras, las siguientes: "La igualdad será desde hoy la gran ley en la República. No habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto moral, a la paz pública y a la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos; los negocios del Estado examinados por los ciudadanos todos; no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni juicios especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia, y en México, para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdadera práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravía".

"Tales son, conciudadanos -seguía diciendo- las garantías que el Congreso creyó deber asegurar en la Constitución, para hacer efectiva la igualdad, para no conculcar ningún derecho, para que las instituciones desciendan solícitas y bienhechoras hasta las clases más desvalidas y desgraciadas, a sacarlas de su abatimiento, a llevarles la luz de la verdad, a vivificarlas con el conocimiento de sus derechos. Así despertará su espíritu que aletargó la servidumbre; así se estimulará su actitud, que paralizó la abyección; así entrarán en la comunión social y, dejando de ser ilotas miserables, redimidas, emancipadas, traerán nueva savia, nueva fuerza a la República."<sup>2</sup>

Sin embargo, tan bellas y optimistas palabras de Zarco no correspondían a la realidad en relación a las "clases más desvalidas y desgraciadas", pues en ninguno de los capítulos de la nueva Constitución se contemplaba ninguna institución tendiente a "redimirlas y sacarlas de su abatimiento y miseria". Ponciano Arriaga, Castillo Velasco

1 Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente. F. Zarco. Colegio de México. 1957. Pág. 584.

2 Crónica del Constituyente . . . .F. Zarco. Pág. 958.



e Ignacio Ramírez hicieron, inútilmente, encendidas propuestas en favor de los indios, de los campesinos y de los jornaleros, pero no fueron tomadas en cuenta porque la mayoría de los constituyentes estaban alucinados con el ideal libero-individualista que tan buenos resultados estaba dando en otros países, por eso se conformaron con plasmar los derechos individuales del hombre, sin considerar que había grandes masas que se habían quedado rezagadas en el proceso histórico y que requerían una protección especial.

Ponciano Arriaga formuló su célebre "voto particular" en la sesión del 23 de junio de 1856 sobre el derecho de propiedad, cuyos puntos más relevantes fueron los siguientes: "Uno de los vicios más arraigados y profundos de que adolece nuestro país, y que debiera merecer una atención exclusiva de sus legisladores cuando se trata de su Código Fundamental, consiste en la monstruosa división de la propiedad territorial. Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia a muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, una crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo. Ese pueblo no puede ser libre ni republicano, mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millones de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables . . . Poseedores de tierra hay en la República Mexicana que, en fincas de campo o haciendas rústicas, ocupan una superficie de tierra mayor que la que tienen nuestros Estados soberanos, y aún más dilatada que la que alcanzan alguna o algunas naciones de Europa.... Se proclaman ideas y se olvidan las cosas; nos divagamos en la discusión de derechos y ponemos aparte los hechos positivos. La Constitución debiera ser la LEY DE LA TIERRA; pero no se constituye ni se exima el estado de la tierra. ¿Hemos de practicar un gobierno popular y hemos de tener un pueblo hambriento, desnudo y miserable? ¿Hemos de proclamar la igualdad y los derechos del hombre, y dejamos a la clase más numerosa, a la mayoría de los que forman la nación, en peores condiciones que los ilotas o los parias? ¿Hemos de condenar y aborrecer la esclavitud y entre tanto la situación del mayor número de nuestros conciudadanos es mucho más infeliz que la de los negros en Cuba, o en los Estados Unidos del Norte? ¿Cómo y cuándo se piensa en la suerte de los proletarios, de los que llamamos indios, de los sirvientes y peones del campo, que arrastran las pesadas cadenas de la verdadera, de la especial e ingeniosa servidumbre fundada y establecida, no por las leyes españolas, que tantas veces fueron holladas o infringidas, sino por los mandarines del régimen colonial?"

"Con razón el pueblo siente ya que nacen y mueren constituciones, que unos tras otros se suceden gobiernos, que se abultan y se intrincan los códigos, que van y vienen pronunciamientos y planes, y que, después de tantas mutaciones y trastornos, de tanta inquietud y tantos sacrificios, nada de positivo hay para el pueblo, nada de provechoso para estas clases infelices, de donde salen siempre los que derraman su sangre en las guerras civiles, los que dan su contingente para los ejércitos, que pueblan las cárceles y trabajan en las obras públicas, y para los cuales se hicieron todos los males de la sociedad, ninguno de sus bienes".

"Los miserables sirvientes del campo, especialmente los de la raza indígena, están vendidos o enajenados para toda su vida, porque el amo les regula el salario, les da el alimento y el vestido que quiere y al precio que le acomoda, so pena de encarcelarlos, castigarlos, atormentarlos e infamarlos, siempre que no se sometan a los decretos y órdenes del dueño de la tierra . . . Si respetables y sagrados son los derechos y garantías individuales, no lo son menos las garantías públicas".

Arriaga hace una comparación con la situación de los indios durante la Colonia y la época actual, señalando que entonces, de acuerdo con las Leyes de Indias, tenían derecho a cortar leña para su uso y consumo, aún cuando los montes fueran de propiedad particular, aparte de que podían utilizar los pastos y aguajes libremente en terrenos del fundo común y concluye expresando que las leyes mexicanas nada han hecho en favor de los indios. ¿Cuánto se lograría -dijo- en favor de esos desgraciados con declarar vigentes algunas leyes del Código de Indias?"

Terminó Arriaga de leer su voto particular proponiendo esencialmente lo siguiente: "1o. El derecho de propiedad consiste en la ocupación o posesión, teniendo los requisitos legales; pero no se declara, confirma y perfecciona sino por medio del trabajo y la producción. La acumulación en poder de una o pocas personas de grandes posesiones territoriales sin trabajo, cultivo, ni producción, perjudica el bien común y es contraria a la índole del gobierno republicano y democrático . . . 4o. Los terrenos de fincas rústicas o haciendas que tengan más de quince leguas cuadradas de extensión y dentro del término de dos años no estuviesen a juicio de la Federación, cultivadas, deslindadas y cercados, se tendrán por baldíos y serán renunciables y vendibles por cuenta de la Hacienda Federal y rematándolos al mejor postor . . . 10o. El salario de los peones y jornaleros no se considera legalmente pagado ni satisfecho, sino cuando lo sea en dinero efectivo".

Es verdaderamente interesante el concepto tan avanzado que expuso Ponciano Arriaga respecto de la justificación social de la propiedad, la cual -en su opinión- sólo se perfecciona en la medida en que se trabaja y se hace producir. Esa fue la primera vez que se mencionó en las tribunas políticas de México la idea de que frente a los derechos o garantías individuales existen las garantías públicas. Habrían que pasar sesenta años para que otros constituyentes, surgidos también de una revolución popular, recogieran las tesis de Arriaga para fundamentar los principios básicos del derecho social mexicano, del cual se derivaría una política agraria reivindicatoria y progresista.

El diputado José María del Castillo Velasco en términos similares a Arriaga presentó al Congreso su voto particular, señalando entre otras cosas, lo siguiente: "Hay en nuestra República una raza desgraciada de hombres que llamamos indígenas, descendientes de los antiguos dueños de estas ricas comarcas y humillados ahora con su pobreza infinita y sus recuerdos de otros tiempos. Hombres más infelices que los esclavos, más infelices aún que las bestias, porque sienten y tienen conciencia de su degradación y miseria. Hombres que para adquirir un puñado de maíz con que alimentar a su familia tienen que venderse ellos y sus hijos al despiadado propietario de una finca rústica; que nacen, viven y mueren agobiados



por el despotismo de sus amos; que al capricho de éstos se ven obligados a abandonar el lugar en que reposan los huesos de sus mayores y a peregrinar de hacienda en hacienda sin hallar ni abrigo, ni socorro, ni trabajo, porque el indio despedido de una de ellas está como excomulgado para todas; hombres que no reciben en herencia más que las deudas que sus padres contrajeron con el hacendado. Por gratitud pues, por respeto a la justicia, por conveniencia pública, saquemos a estos hombres del estado en que se encuentran y proporcionémosles medios de subsistencia y de ilustración”.

“¿Cómo puede concebirse una República en que el mayor número de sus habitantes, que son indígenas, están reducidos a esa desgracia? ¿Cómo se han de establecer y afirmar las instituciones liberales si hay una mayoría de ciudadanos para quienes la libertad es una quimera y tal vez un absurdo? Que el poder de vuestra palabra, señores diputados, rehabilite a esa raza desgraciada y habréis destruido uno de los grandes focos de disolución que amenazan de muerte a la República”.

Castillo Velasco terminó proponiendo que los Estados de la federación compraran, si fuere necesario, los terrenos suficientes para dotar de ellos a los ciudadanos que carecieran de tierra y de trabajo, quienes lo pagarían con grandes facilidades; o sea mediante pagos anuales que no excedieran del 3% sobre el valor del terreno.

Ignacio Ramírez “El Nigromante”, que había manifestado su desacuerdo en varios puntos del proyecto, empezando por el preámbulo que decía “En el nombre de Dios. . . los representantes de los diferentes Estados. . . cumplen su alto encargo decretando la siguiente Constitución”. Él manifestó que esa expresión se fundaba en una ficción, ya que juzgaba “más peligroso que ridículo suponerse como intérpretes de la divinidad, y parodiar sin careta a Acamapich, a Mahoma, o a Moisés”. “Yo no he venido a este lugar -decía- preparado por éxtasis, ni por revelaciones; la única misión que desempeño, no como místico, sino como profano, está en mi credencial. . . Ella no ha sido escrita sobre la cumbre del Sinaí entre relámpagos y truenos. Es muy respetable el encargo de formar una Constitución para que yo la comience mintiendo”.

Durante todo el proceso legislativo había estado proponiendo reformas más radicales que las que resultaron aprobadas, por cuya razón llegó a expresar cáusticamente: “Se nos recomienda mucho la ley como un gran paso y yo no creo sino que el gobierno ha dado un tropezón”.

Con el fulminante poder que poseía en su elocuente verbo para derrumbar principios arraigados en dogmas, supersticiones y fanatismos, y para enaltecer ideas fundadas en la razón y en la experiencia, “El Nigromante” no podía quedarse atrás en el planteamiento de propuestas de profundo contenido social. Así, en la sesión del 7 de julio de 1856 pronunció un memorable discurso abordando varios temas, entre ellos el siguiente: “El más grave de los cargos que hago a la comisión es de haber conservado la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que, a fuerza de penosos y continuos trabajos, arranca de la tierra ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalana a los pueblos. En su mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reducido número de

sabios y a millones de jornaleros: donde quiera que existe un valor, allí se encuentra la efigie soberana de su trabajo”.

“Pues bien, el jornalero es esclavo. Primitivamente lo fue del hombre, a esta condición lo redujo el derecho de la guerra, terrible sanción del derecho divino. Como esclavo nada le pertenece, ni su familia, ni su existencia; y el alimento no es para el hombre máquina un derecho, sino una obligación de conservarse para el servicio de los propietarios. En diversas épocas el hombre productor, emancipóse del hombre rentista, siguió sometido a la servidumbre de la tierra. El feudalismo de la Edad Media y el de Rusia y así como el de la tierra caliente son bastante conocidos para que sea necesario pintar sus horrores. . . Hoy se encuentra esclavo del capital que, no necesitando sino breves horas de su vida, especula hasta con sus mismos alimentos. Antes el siervo era el árbol que se cultivaba para que produjera abundantes frutos. Hoy el trabajador es la caña que se exprime y se abandona. Así es que el grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas: La resolución es muy sencilla y se reduce a convertir en capital el trabajo. Esta operación, exigida imperiosamente por la justicia, asegurará al jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario. La escuela económica tiene razón al proclamar que el capital en numerario debe producir un rédito como el capital en efectos mercantiles y en bienes raíces; los economistas completarán su obra adelantándose a las aspiraciones del socialismo el día que concedan los derechos incuestionables a un rédito al capital trabajo. . . Mientras el trabajador consume sus fondos bajo la forma de salario y ceda sus rentas con todas las utilidades de la empresa al socio capitalista, la caja de ahorros es una ilusión, el bando del pueblo es una metáfora, el inmediato productor de todas las riquezas no disfrutará de ningún crédito mercantil en el mercado, no podrá ejercer los derechos de ciudadano, no podrá instruirse, no podrá educar a su familia, perecerá de miseria en su vejez y en sus enfermedades”.

Y concluyó con un enardecido remate diciendo “La nación mexicana no puede organizarse con los elementos de la antigua ciencia política, porque ellos son la expresión de la esclavitud y de las preocupaciones; necesita una Constitución que le organice el progreso, que ponga orden en el movimiento. ¿A qué se reduce esta Constitución que establece el orden en la inmovilidad absoluta? Es una tumba preparada para un cuerpo que vive. Señores: nosotros acordamos con entusiasmo un privilegio al que introduce una raza de caballos o inventa una arma mortífera; ¡formemos una Constitución que se funde EN EL PRIVILEGIO DE LOS MENESTEROSOS, DE LOS IGNORANTES, DE LOS DÉBILES, para que de este modo mejoremos nuestra raza y para que EL PODER PÚBLICO NO SEA OTRA COSA QUE LA BENEFICENCIA ORGANIZADA!”

Tan avanzado principio sobre la rentabilidad del esfuerzo humano, similar a la teoría socialista de la plusvalía del trabajo, fue la inspiración de los ideólogos de la revolución de 1910 y abrió el cauce de una legislación laboral donde se reconoció que siendo el Capital y el Trabajo factores esenciales de la producción no resultaba justo que el patrón absorbiera exclusivamente todas las utilidades, sino que debía compartirlas con los trabajadores que habían participado en obtenerlas.



El talentoso abogado Ignacio L. Vallarta, que fue uno de nuestros más insignes constituyentes, deslumbrado por los principios del "laissez faire", "laissez passer" procedentes de Europa, se opuso a las proposiciones sociales que se habían planteado y haciendo gala de su liberalismo individualista formuló un alegato pleno de técnica legislativa, en el sentido de que "la Constitución no debía descender a pormenores para impedir los abusos que se habían planteado, porque siendo ajeno a una Constitución la formulación de reglamentos, sobre todo en materia tan delicada, podía, sin querer, herir de muerte a la propiedad y categóricamente expresó: la sociedad que atenta contra la propiedad, se suicida" Y concluyó diciendo: "Yo creo que la proclamación del principio de la libertad de trabajo llena nuestros deberes de legisladores constituyentes, y que una ley secundaria, formada conforme a las doctrinas de la ciencia, se encargue de liberar al trabajador de las trabas que lo oprimen y que constituyen los abusos de los propietarios . . . Nuestro código fundamental debe restringirse a proclamar la libertad de trabajo, encomendando a una ley secundaria la organización de él."<sup>1</sup>

Los demás congresistas, particularmente los conservadores y "moderados" apoyaron la opinión de Vallarta y fueron desechadas de plano, sin mayores comentarios, las propuestas sociales de Arriaga, Castillo Velasco y Ramírez. Así se frustró aquel positivo empeño en favor de nuestros indios y de las demás clases desvalidas, que podría haber cambiado el rumbo de la reforma liberal de 1857.

No obstante que los artículos aprobados significaban un considerable avance, los liberales "puros" no quedaron satisfechos, pues ellos hubieran deseado mejores metas. En lugar del artículo 123, la separación total de la iglesia y el Estado; en lugar de la desamortización de los bienes eclesiásticos, hubieran preferido la nacionalización de los mismos; en lugar del silencio de la Constitución en materia de práctica religiosa, la expresa libertad de cultos; aparte del capítulo de los derechos individuales del hombre, algunas garantías sociales en beneficio de los grupos desvalidos. La oposición del gobierno "tibio" de Comonfort y la conjunción congresional de conservadores y "moderados" los redujo en sus pretensiones.

Francisco Zarco manifestó varias veces en su periódico "Siglo XIX" que la Constitución que se estaba elaborando era demasiado moderada y no llenaba las aspiraciones del grupo liberal radical. Muchos años después -según cita Xavier Tavera- don Guillermo Prieto, testigo y actor en aquel evento, recordaría en sus romances sobre los constituyentes, que la Constitución de 1857 representaba en el juego parlamentario el triunfo de los liberales moderados.<sup>2</sup> Esa misma opinión la han expresado y compartido don Emilio Rabasa y el Historiador Daniel Cosío Villegas.

A pesar de que la moderación de la nueva ley, las metas alcanzadas fueron bastantes para provocar la censura canónica, que por venir directamente del Sumo Pontífice de Roma, causó en nuestro país verdadera conmoción. En efecto, el Papa Pío IX en una alocución pronunciada en el consistorio de la Santa Sede en diciembre de 1856 censuró las Leyes de Juárez y Lerdo, así como el proyecto de la Constitución

<sup>1</sup> Crónica del Congreso Constituyente. F. Zarco. Págs. 455-457.

<sup>2</sup> Ob. cit. Pág. 13

que se estaba estudiando: "Los fieles residentes en México sepan, y el orbe católico comprenda, que nosotros desaprobamos enérgicamente lo que ha hecho el gobierno mexicano contra la religión católica, contra la Iglesia y sus sagrados ministros y pastores, contra sus leyes, derechos y propiedades, así como contra la autoridad de la Santa Sede. Elevamos nuestra voz pontificia para condenar, desaprobando y declarar nulos y de ningún valor los decretos mexicanos con tanto desprecio por la autoridad eclesiástica y para esta Sede apostólica y con tanto daño para la religión y para sus santos pastores . . ."

Lo anterior trajo por consecuencia que el Arzobispo de México Lázaro de la Garza y Ballesteros expidió una circular el 15 de marzo de 1857 declarando "irritas y condenables" las disposiciones de la Constitución y prohibiendo a todos los sacerdotes otorgar los sacramentos a quienes hubieran prestado el juramento de dicha Ley, previniéndoles que desde todos los púlpitos hicieran saber a los fieles la anatematización que de ella había hecho el Sumo Pontífice.

Hechas las elecciones conforme a la nueva Constitución resultaron electos: para presidente de la República, Ignacio Comonfort y para presidente de la Suprema Corte de Justicia, el licenciado don Benito Juárez, tomando posesión de sus cargos el 1o. de Diciembre de 1857. Lamentablemente, entre tantos ataques, a Comonfort le pareció demasiado radical la Constitución y creyó que era imposible gobernar con ella. Entró en tratos con los conservadores y se adhirió al Plan de Tacubaya proclamado por Félix Zuloaga, que planteaba el desconocimiento de la Carta Magna y la convocación a un nuevo Constituyente. Comonfort renegó así de su propia obra y cambió sus títulos de Presidente de la República por el de revolucionario en contra de los hombres de Ayutla que él había acaudillado. Pronto se dio cuenta de su error y trató de volver al partido liberal, pero fue repudiado y tuvo que abandonar el país.

El partido conservador declaró como Presidente de la República a Zuloaga, quien al frente de sus tropas se apoderó de la Capital, mientras que en el partido liberal Benito Juárez sustituyó a Comonfort, pues de acuerdo con la Constitución vigente le correspondía hacerlo como presidente de la Suprema Corte e inmediatamente estableció su gobierno en Guanajuato.

Así quedaron, frente a frente, dos gobiernos y dos presidentes: uno conservador y otro liberal. El primero inició desde luego una política francamente reaccionaria, derogando todas aquellas leyes que perjudicaran los intereses del clero y del ejército. Juárez, por su parte, emprendió una actitud radical. Su gabinete lo integró con los hombres más prominentes del partido liberal, los cuales se habían distinguido en los debates del Congreso Constituyente por sustentar las tesis más progresistas en pos de una reforma completa, entre ellos: Melchor Ocampo, Santos Degollado, Guillermo Prieto, León Guzmán y Manuel Ruiz.

Inmediatamente Félix Zuloaga se puso en contacto con el Papa Pío IX, mediante una misiva que le mandó con fecha del 31 de enero de 1858 por conducto del delegado apostólico, en la que le informaba haberse apoderado de la Presidencia de la República y haber publicado varios decretos anulando las leyes dictadas por el gobierno liberal en perjuicio de la religión y de la Iglesia, pidiéndole al Sumo